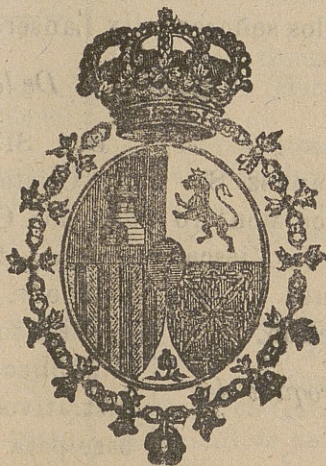


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 16 de Febrero de 1923.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Creadas ya en gran número de provincias las Brigadas sanitarias, conforme a las normas señaladas en las Reales órdenes de su constitución, no se ha prestado, sin embargo, por algunas Juntas administrativas de estos organismos la debida atención a la recomendación hecha de que el personal facultativo que hubiere de nombrarse tuviese la necesaria competencia sanitaria para el más acertado desempeño de la especial función encomendada a las Brigadas. Y ello lo confirma las muchas quejas y reclamaciones a que han dado lugar tales nombramientos y los no escasos recursos de alzada llegados por igual causa a este Ministerio.

Para subsanar en parte estos descuidos y prevenir en lo sucesivo tales inconvenientes, que pudieran, a dejarlos subsistir, malograr la bondad del fin útil que han de tener

las Brigadas sanitarias y su posible transformación, más tarde, en Institutos de higiene provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que para respetar los derechos adquiridos del personal facultativo de las Brigadas sanitarias que haya sido nombrado libremente por sus Comisiones administrativas, sin concurso ni oposición en que acreditase su especial competencia en las funciones de su cargo y, en su consecuencia, para poder confirmar legalmente estos nombramientos, precisa someterse dicho personal a un examen práctico de su aptitud ante un Tribunal compuesto del Inspector provincial de Sanidad, Presidente, y de dos Vocales técnicos, designados a este efecto por la Junta provincial de Sanidad en pleno.

2.ª Que, en lo sucesivo, todo nombramiento de personal facultativo de las Brigadas sanitarias se hará en virtud de concurso-oposición ante un Tribunal formado del modo antes dicho exigiéndose como requisito previo e indispensable a todo opositor a estas plazas el estar en posesión de un certificado de aptitud técnica, expedido por la Dirección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

3.ª Solamente el personal así nombrado, en virtud de oposición, no podrá ser separado de sus cargos sin previa formación de expediente gubernativo en que haya de oírse al interesado y haya de resolver, por mayoría de votos, la Junta en pleno de Sanidad; y

4.ª Siempre que, a juicio de esta Junta, se considere necesario o conveniente que las oposiciones de re-

ferencia tengan lugar fuera de la capital de su residencia por no haber en ella los medios de prueba suficientes para la práctica de dichas oposiciones, podrá autorizarse que éstas tengan lugar en Madrid o en la capital más próxima de Distrito universitario, cuya Junta provincial de Sanidad designará, en este último caso, los Vocales técnicos que hubieran de constituir el Tribunal.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado a V. S. para el suyo y fines correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1923.—El Director general, Manuel M. Salazar.—Señor Gobernador civil de... (Gaceta del 10 de Febrero de 1923)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 809.

#### Montes DE UTILIDAD PÚBLICA

#### Octava Inspección general.

#### Distrito de Valladolid.

El día 12 del próximo Marzo, y hora de las doce, tendrá lugar ante el señor Alcalde de San Miguel del Arroyo, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 5'300 metros cúbicos de madera, y 45'370 estéreos de leña, procedente de 93 pinos, en el monte titulado «El Negral», perteneciente al pueblo de San Miguel del Arro-

yo, bajo el tipo de ciento setenta y una pesetas; hallándose a disposición del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.  
El Inspector general, J. Manella.

56

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 793.

#### Almenara de Adaja.

Terminado el padrón del registro fiscal de Edificios y Solares, de este término municipal, para el próximo año económico de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Almenara de Adaja, 11 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Germán Gomez.

Núm. 775.

#### Castrillo de Duero.

Don Teofilo Cea Bocos, Alcalde constitucional de esta villa de Castrillo de Duero.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento de Utilidades de este término



y ejercicio de 1922-23 así como el de pastos, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y sitio de costumbre, durante los días 23 y 24 del actual, de las nueve de la mañana a las tres de la tarde. En su consecuencia invito a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que hagan efectivas sus cuotas, pues de lo contrario les pararán los perjuicios que señala la Instrucción vigente.

Castrillo de Duero, 10 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Teófilo Cea.

Núm. 811.

#### Fuensaldaña.

Para completar las Comisiones de evaluación, tanto de la parte real como de la personal, del repartimiento que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, con los Vocales electivos que señalan los artículos 69 y 70 del mismo se convoca a elecciones entre los individuos que figuran en las listas formadas por las respectivas Comisiones, con arreglo al artículo 78, y que se hallan en poder de expresadas Comisiones, para el día 17 de los corrientes, en la Sala Consistorial donde se constituirán las mesas electorales en la forma que señala el artículo 80.

La votación dará principio a las diez y terminará a las doce, celebrándose seguidamente el escrutinio.

Los Vocales de la parte real a elegir son seis y los de la parte personal tres, conforme se dispone en los artículos 69 y 70 de referido Real decreto.

Lo que se hace saber al público para que los individuos, tanto forasteros como vecinos, que figuran en repetidas listas, con derecho electoral, puedan hacer uso de él si lo tienen por conveniente y no aleguen ignorancia. Fuensaldaña, 10 de Febrero de 1923.—El Presidente accidental, Manuel Durango.

Núm. 554.

#### Mota del Marqués.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, nombró Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de Utilidades, conforme de-

termina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los señores siguientes:

#### Parte real.

Don Afrosio Fernández Samaniego, don Francisco Montero Abad, señor Marqués de Viesca, don Antonio Rodríguez Calvo, don Juan Martín Morchón.

#### Parte personal, Parroquia del Salvador.

Don Ramon Alonso Gonzalez, don Restituto Fernández de Lama, don Hermenegildo Jambriña de Mena, don Obdulio Gomez Rodriguez.

#### Parroquia de San Martín.

Don Ismael Almeida Delgado, don Gaspar Rodriguez Pardo, don Blas Martín Gallego, don Angel Cabrero Labrador.

Mota del Marqués, 25 de Enero de 1923.—El Alcalde, Gonzalo Calleja.

Núm. 818.

#### Peñafiel.

Desconociéndose el paradero del mozo Frutos de la Fuente Calvo, natural de esta villa, hijo de Modesto y Rafaela, que nació el 28 de Mayo de 1902, por el presente se le cita en forma para que asista a los actos del sorteo y declaración y clasificación de soldados, que respectivamente, tendrá lugar a las siete de la mañana del 18 del actual, y a las ocho del 5 de Marzo próximo, con apercibimiento de que si no concurre será declarado prófugo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Peñafiel, 13 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 549.

#### Villacid de Campos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 18 de Enero, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la parte real.

Don Ezequiel Carlón Paz, don Tomás Palmero Rodriguez, don

José Perez Cuadrillero, don Félix Lanseros Lopez.

#### De la parte personal.

Don Silverio Gago Pisonero, don Cristobal del Agua Fernández, don Crescenciano Collantes Alonso, don Melquiades Pardo Espinosa.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Villacid de Campos, 30 de Enero de 1923.—El Alcalde, Aurelio Perez.

Núm. 776.

#### Villamuriel de Campos.

Don Gaspar Ronchas Lorenzo, Alcalde accidental de la villa de Villamuriel de Campos.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el día 18 del actual, tendrá lugar la elección de los Vocales electos que han de componer la Comisión de la parte real del repartimiento de Utilidades de este pueblo que se forme para el próximo año de 1923-24 verificándose aquélla en la Escuela de niñas, de esta localidad, dando principio a las nueve de la mañana y constituyendo la mesa los Vocales natos de la Comisión respectiva.

Al mismo tiempo se hace saber, que el mismo día 18, a las nueve de la mañana y en la panera del Pósito, tendrá también lugar la elección de los tres Vocales electos que han de componer la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento citado, con los Vocales natos, constituyendo éstos la Mesa electoral.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922 y para conocimiento de los individuos con derecho electoral, verificándose aquéllas conforme determina el artículo 80 del repetido Real decreto.

Villamuriel de Campos, 10 de Febrero de 1923.—El Alcalde accidental, Gaspar Ronchas.

Núm. 768.

#### Villaverde de Medina.

Don Antonio Rodriguez Descalzo, Alcalde constitucional de Villaverde de Medina.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 17, 18 y sucesivos de Febrero actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de su tarde.

Y se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que procuren satisfacer sus cuotas en los días señalados, si quieren evitarse los apremios que señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes.

Villaverde de Medina, 10 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

#### Año de 1923.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 3 de Febrero de 1877.

#### Cogeces de Iscar.

#### Concejales.

- D. Pablo Cubero García
- » Angel Sanz Santos
- » Eugenio Herrero Cabrero
- » Toribio Santos Serantes
- » Calixto Martín Sastre
- » Rufino Benito de Castro

Cuotas  
a c u m u -  
ladas

#### Mayores contribuyentes.

D. Sandalio Blanco Arranz	155'43
» Ricardo García Quiza	151'53
» Celestino Sanz Martín	119'75
» Mariano Escribano Herrero	88'27
» Venancio Marcos Gómez	58'30
» Eugenio Otero Sacristán	52'74
» Cayetano Cisneros Bermejo	48'58
» Máximo González Salamanca	38'14
» Faustino Zarzuelo Gómez	36'68
» Hilario García Blanco	25'64
» Juan Mayo García	22'72
» Agapito Herrero Rio	22'24
» Jerónimo Cisneros García	22'20



	Cuotas a c u m u - ladas
D. Marcos Sanz Blanco	20'48
» Silvestre Sanz y Sanz	19'47
» Mariano Blanco Bermejo	17'90
» Julián Cisneros Bermejo	14'83
» Genaro Fernandez San Miguel	14'62
» Félix Blanco Bermejo	12'88
» Simeón González Alonso	12'76
» Felipe Blanco Bermejo	12'20
» Emeterio Merlo Vela	11'39
» Sisinio García Sanz	3'08
» Romualdo de Blas Mayo	3'08

**San Pedro de Latarce.**

*Concejales.*

D. Moisés Dominguez
» Norberto Abril
» Eusebio Ordáz
» Alejandro Dominguez
» Bonifacio de Castro
» Leoncio Blanco Abril
» Filemón Prieto
» Timoteo Hernando
» Hdefonso Dominguez

*Mayores contribuyentes.*

D. Agustín Represa	767'03
» Isidoro de la Rosa	642'88
» Maximiliano Aguado	576'06
» Mariano Villafáfila	345'07
» Leopoldo Deza	314'16
» Pausides García	300'54
» Nicolás Perez	276'79
» Gregorio Perez	271'89
» Felipe Martín	238'32
» Secundino Perez	225'52
» Teófilo Galindo	213'48
» Matías Rua	193'45
» Mariano Perez	191'12
» Juan de Castro	187'88
» Priscilo Perez	183'67
» Domiciano Martín	175'18
» Ramón Galindo	153'01
» Toribio de Castro	151'48
» Ceferino Lorenzo	150'48
» Nicéforo Bezoz	150'06
» Ildefonso Revuelta	147'60
» Aproniano Perez	146'53
» Dionisio Ordáz Arribas	139'64
» Ricardo Perez	137'23
» Daniel Galindo	129'75
» Pedro Abril Perez	128'56
» Manuel Galindo	125'86
» Pablo Ordáz Prieto	122'20
» Ildefonso Sanchez	121'75
» Aurelio Juarez	120'74
» Martín Abril	119'24
» Florencio Perez	117'72
» Emiliano Dominguez	116'60
» Augusto Juarez	113'78
» Adriano de Castro	112'28
» Santiago de Castro	111'31

**Vega de Valdeironco.**

*Concejales.*

D. Wigberto Alonso Salgado
» Gaudencio Alonso Salgado
» Abilio Salgado Calvo
» Aurelio Salgado Lucas
» Victor Rodriguez Delgado
» Gregorio Cuervo García

*Mayores contribuyentes.*

D. Isidoro Salgado Cano	462'05
» Ponciano Ramos Gómez	299'12
» Dimas Salgado Cano	298'49
» Antonio Ramos Gómez	269'05
» Jerónimo Ferrero Lobato	262'65

	Cuotas a c u m u - ladas
D. Miguel García Cantalapiedra	185'45
» Amalio Barrio Velasco	164'89
» Melquiades Cascajo Salgado	155'22
» Isaac Ramos García	119'89
» Félix Barrio Velasco	115'05
» Jerónimo Cantalapiedra	98'33
» Lorenzo Colomo González	96'56
» Bernardino Cuervo San José	75'26
» Florentino Alonso Salgado	72'46
» José Cuervo García	69'84
» Serapio Alonso Salgado	64'63
» Ramón Cascajo Diez	58'93
» Hilario Barrio Fernández	53'22
» Miguel Alonso Salgado	51'20
» Máximo García García	49'58
» Nicolás Torres Hernández	44'63
» Luciano Alonso Pelaez	31'96
» Roman Muñoz García	28'37
» Sindulfo Sarmentero	21'92

**Villalón.**

*Concejales.*

D. Nicolás Gordaliza Garzón
» Apolinar Requejo García
» Joaquín del Fraile Arias
» Eladio Cisneros Villalón
» Florencio León Fernández
» Miguel Herrero Muñoz
» José González Arias
» Pedro Calderón Gil
» Jerónimo Villanueva Herrero
» Manuel Curieses de Prado
» José González Caballo
» Pedro Calleja Viejo

*Mayores contribuyentes.*

D. Gabino Villanueva García	875'74
» Demetrio Calvo Mantilla	994'20
» Tomás Moro Martinez	780'11
» Manuel Gonzalez Martinez	563'55
» León del Fraile Fernández	544'73
» Teodosio del Fraile Villada	533'13
» Amaranto del Fraile Curieses	520'57
» Isaias Monge de Castro	465'61
» Dimas Herrero Muñoz	465'99
» Julio González Marqués	445'56
» Antonio León Fernández	403'21
» Modesto Diez Blanco	398'41
» Santiago Villalón de Cabo	389'89
» Francisco Caballo Calleja	371'79
» Eugenio Villalón Ponce	342'34
» Jesús Gil Velasco	329'16
» Francisco Serrano Cabezas	323'08
» Amadeo López Martín	322'20
» Dimas Alvaro Ibañez	322'20
» Pedro Gil Blanco	316'61
» Agapito Alonso Rodriguez	287'55
» Isidoro García Salamanca	279'53
» Eduardo García Palacios	276'85
» Patricio Carrillo de las Cuevas	276'33
» Paulino Villalón Dominguez	253'89

	Cuotas a c u m u - ladas
D. Serapio González Mato	249'48
» Antonio Herrero Villalón	240
» Lucio Montes del Rey	236'12
» Félix Gordaliza Garzón	213'59
» Julián García Muñoz	212'83
» Juan Palacios Muñoz	185'02
» Dámaso Gordaliza Garzón	184'45
» Pedro Villalon Ponce	181'63
» Andrés del Agua Muñoz	177'23
» Dionisio Cruz Calleja	177'08
» Eduardo García Pascual	151'21
» Primitivo de Cabo Marcilla	146'80
» Manuel González Baeza	144'90
» Juan Martínez Gil	140'71
» Leopoldo León Fernández	137'34
» Ambrosio Herrero Muñoz	130'83
» Anselmo Gutierrez García	124'28
» Miguel Romón Zorita	112'52
» José Trapote Fernández	106'24
» Anastasio Quintero del Amo	104'77
» Pablo Rodriguez Martinez	98'55
» Ambrosio Muñoz Cuadrado	92'28
» Higinio Arias Muñoz	81'89

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 567.

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACION

Quiroga Gomez, Emilia, de estado soltera, profesión profesora de piano, de 27 años, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por sustracción y estafa de efectos y metálico, (sumario número 314 de 1922) comparecera en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, (Secretaría del Licenciado del Río), para ser indagada y reducida a prisión.

Núm. 565.

MOTA DEL MARQUES

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de intrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número dos del año actual, se instruye sumario por sustracción de los semovientes que al final se reseñan, propios de Jerónima Brizuela Hidalgo, vecina de Adalia, cuyo hecho se realizó la noche del cinco del mes de Enero último, en cu-

yo sumario he acordado interesar de todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como de un gitano llamado Juan Terrerueta Borja, de diecisiete años de edad, natural de Olmedo, que viste chaqueta de dril negra, con rayas blancas y boina oscura, y otro sujeto también gitano, de cuarenta años de edad, aproximadamente, de estatura regular, con una mancha debajo de un ojo, muy chupado de cara, que viste un pantalón de dril y chaqueta de paño, todo muy deteriorado, en quienes se sospecha sean los autores del hecho.

*Semovientes sustraídos:*

Una burra, de edad cerrada, pelo blanco, talla pequeña, de lomos abultados y herrada de las manos; y otra burra cardina, de edad también cerrada, alzada regular, con cicatriz en el lomo y en los encuentros.

Dado en Mota del Marqués, a primero de Febrero de mil novecientos veintitres.—Cristino Sánchez.—El Secretario judicial, Marine Burgos.

Núm. 536.

NAVA DEL REY

Don Sixto Descalzo Matos, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nava del Rey.

Por el presente edicto, se cita al procesado en el sumario número 34 del año 1921, por estafa, Benigno Francisco Ripalda Justo, sin domicilio fijo, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a objeto de hacerle saber la petición fiscal, en el mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en providencia de hoy, cumplimentando una carta orden de la Superioridad, dimanante de aquél.

Dado en la ciudad de Nava del Rey, a 30 de Enero de 1923.—Sixto Descalzo.—El Secretario judicial, P. H., Fermin Martin.



## Juzgados municipales.

Núm. 702.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por disparo de arma de fuego, contra Juan Jimenez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de Ley a expresado Juan Jimenez a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día trece de Marzo próximo, a las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Narciso Martín.

Núm. 791.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones, contra Amulfo García, se ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de Ley a expresado Amulfo para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día doce de Marzo próximo, a las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Narciso Martín.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## ANUNCIO

## El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso a virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente general militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo, carbón mineral, cuerda, tramilla fina, precintos y leña, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1923, a las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente a los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve a doce horas, en el mencionado establecimiento, así como la cantidad que haya de adquirirse de cada artículo.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid o en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados a indicar en su proposición los establecimientos o mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o documento que acredite su alta en dicha contribución, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 15 de Febrero de 1923.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

## Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones y muestras a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar..... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por....., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado a este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (o pasaporte extranjería en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (o alta en la misma).

El trigo, carbón o.... que ofrece procede de...  
(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

57

## El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Marzo próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 28 del actual, a las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de

24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo desechar la Junta todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado.

## Artículos que son objeto de concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	120
Arroz	Kilogramo	10
Azúcar	"	190
Azucarillos	"	"
Bizcochos	"	"
Café	"	12
Carbon de cok	"	3500
Idem mineral	"	2000
Idem vegetal	"	1000
Carne de vaca	"	450
Chocolate	"	"
Gallinas	Una	90
Garbanzos	Kilogramo	40
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	150
Jamonlimpio	"	70
Leche	Litro	1800
Manteca de cerdo	Kilogramo	10
Merluza	"	60
Pasta para sopa	"	10
Patatas	"	750
Piñas	Ciento	130
Tocino	Kilogramo	40
Velas de esperma	"	20
Vino de Jerez	Litro	30
Vino comun	"	50

Valladolid, a 14 de Febrero de 1923 —P. D., José Vega.

## Modelo de proposición.

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), comprometiéndome a observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid..... de..... de 1923.  
Firmando por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social. 58

Imprenta del Hospicio provincial.